

## “Género, Virtudes y Diseño Institucional”<sup>1</sup>

Laura Gioscia  
Cecilia Rocha  
Universidad de la República (Uruguay)

### Introducción

La discusión sobre virtudes cívicas se ha revitalizado durante las últimas décadas, tanto en ámbitos académicos como extra-académicos (Kahane, 1996:699). Sin embargo qué entendemos por “virtud cívica” no resulta evidente, y mucho menos evidentes son las implicaciones prácticas de la utilización de los términos. En los debates normativos se sostiene que cualquier modelo de ciudadanía debe completar dos tareas complementarias: a) debe especificar los derechos que pertenecen a los ciudadanos y las condiciones bajo las cuales esos derechos son negados o fomentados; b) debe especificar las virtudes cívicas ideales que los ciudadanos deberían desarrollar así como los deberes que éstos deberían cumplir para legitimar y dar estabilidad a la comunidad política a la que pertenecen (Callan, 2004:73). Este planteo se basa en el supuesto de que la democracia ya no puede asegurarse mediante la implementación de dispositivos institucionales restando importancia al concepto de ciudadano virtuoso (Galston, 1991; Kymlicka- Norman, 1994)<sup>2</sup>.

Estos debates utilizan la “virtud cívica” para indicar la excelencia de una persona en el cumplimiento de un determinado rol, en este caso el rol de ciudadano (McClain, 2001). Pero ¿quiénes y cómo definen lo que constituye dicha “excelencia”? En este trabajo señalamos que las teorías *mainstream* siguen desatendiendo a la diferencia sexual al referirse a los individuos que actúan, habitan y encarnan virtudes en las instituciones que estructuran sus vidas. Esto repercute en el modo en que luego los individuos se comprometen (o no) con dichas instituciones.

El recorrido de este trabajo es el siguiente: en primer lugar, planteamos la relación entre género y diseño institucional; en segundo lugar, presentamos algunas posturas feministas en los debates en torno a las virtudes cívicas centradas en la familia. Las conclusiones refieren a las posibilidades de rediseño de las instituciones y en particular, de la familia.

### I. Género e instituciones.

Desde teorías institucionalistas se ha señalado la importancia del diseño institucional en el debate sobre virtudes cívicas en un doble sentido. Primero, porque las reglas que utilizamos para ordenar nuestras sociedades deben anticiparse al comportamiento que los individuos llevarán adelante bajo esas normas. Segundo, porque en muchas situaciones, el cumplimiento

---

<sup>1</sup> Trabajo realizado en el marco del proyecto “Valores y virtudes cívicas en Uruguay” financiado por la CSIC. Montevideo, Uruguay (2007-2009).

<sup>2</sup> Este punto se desarrolla en Gioscia, L. y Pérez, C. (2008) “Instituciones y virtudes cívicas”.

de las normas que nos regulan depende fuertemente del comportamiento virtuoso de la ciudadanía. Pero, por ejemplo, de nada sirven las leyes que prohíben la discriminación en distintos niveles si existe un número importante de ciudadanos intolerantes (Gioscia y Pérez, 2008). En estos debates suele señalarse que, sea cual sea el tipo de arreglo institucional al que apostemos como sociedad, la opción elegida siempre llevará consigo una serie de exigencias normativas en términos de virtudes cívicas y supone una concepción específica sobre la naturaleza de la ciudadanía y sobre cuál es el camino más idóneo para moldearla. El problema es que las teorías institucionalistas en uso presuponen un actor racional abstracto que no sólo no atiende a la diferencia sexual (que será el centro de nuestra argumentación) sino que tampoco da cuenta de otras diferencias tales como las de raza, etnia, de clase y de orientación sexual. En este sentido podemos decir que forcluyen, entre otras, la situación específica de las mujeres.

Las interpretaciones de cómo somos y cuáles han de ser nuestros modos de *governance* son predominantemente masculinas. Los modos en que una comunidad se gobierna y se imagina a sí misma a través de la historia se han ido encarnando en las instituciones y normas sociales que constriñen la acción de los individuos sexuados, determinando su significado independientemente de sus deseos. Goodin (1996) entiende por institución social al “*patrón de comportamiento recurrente, estable y valorado, que coordina y constriñe el comportamiento de los individuos en sus interacciones sociales*” (citado en Gatens, 1998: 3; la traducción es nuestra). Entendemos el género como un conglomerado de normas que regulan la formación de sujetos dicotómicamente sexuados, y a la familia (o los arreglos familiares contemporáneos) como una de las instituciones que construye y moldea tanto el comportamiento como las preferencias de ambos sexos (Gatens, 1998; Gioscia, 2007). La institución familiar es entendida tradicionalmente como una institución atemporal, “básica” y “natural”. Si bien suele considerarse un punto de partida fundamental en lo que refiere a la formación y los aprendizajes –en tanto que institución cargada de valores y virtudes luego transferidos a otras instituciones–, ésta ha permanecido fuera del escrutinio del diseño institucional hasta hace muy poco, por considerarse perteneciente al ámbito de lo “privado”.

La diferencia sexual es resultado de las normas de género que, si bien no nos preexisten, nos constituyen desde el comienzo de la vida. Las normas de género están implicadas en la misma formación del sujeto humano sexuado, que no pre-existe a la norma sino que lo constituye como ser sexuado. Para Gatens (1998), al igual que para Butler (1993) y Foucault (1978), la diferencia sexual vivida es un efecto de las normas de género, no su causa. En términos de la teoría de diseño institucional, eso significaría decir que las normas de género son el input de la institución de la familia y los sujetos sexuados, el output. La consecuencia de esta perspectiva es que las relaciones de poder entre los sexos son intrínsecas a la propia formación de los sujetos sexuados (Gioscia, 2007). Los individuos no son la “sustancia neutral” sobre la que actúa el poder sino que son productos vivientes y dinámicos de las relaciones de poder.

Desde esta perspectiva, el agente neutro y descontextualizado en el que se basan las teorías institucionalistas en el debate sobre virtudes cívicas, es indisociable –excepto analíticamente– del entramado de normas e imaginarios sociales que circulan en la sociedad y que estructuran, a su vez, las identidades encarnadas. Las normas sociales refieren a las expectativas colectivas sobre el comportamiento “apropiado” para una identidad particular en un determinado contexto. Cuando una comunidad juzga el comportamiento de mujeres y hombres como “apropiado” o “inapropiado”, “bueno” o “malo”, refiere a los modos en los que ellos están involucrados afectiva e intelectualmente en la preservación de sus identidades según los valores prevalecientes en la comunidad (Gatens, 1998). En este marco, actuar en contra de una norma social en la que nuestra identidad está involucrada deriva en el juicio de nuestro comportamiento como el de una “mala” persona. Como las normas de género involucran

fuertes componentes psicológicos y morales, es necesario considerarlas a la hora de pensar en el rediseño de nuestras instituciones sociales, ya que los roles sexuales específicos son internalizados y auto-monitoreados (Gatens, 1998). Fallar en vivir según la norma de masculinidad o de femineidad (si se es hombre o se es mujer) no supone sólo verse como “jugador-perdedor” en un determinado arreglo institucional, sino que implica fallar como persona, o *ser* un fracaso (Gioscia, 2007).

Cada actor social es sexuado y actúa según constreñimientos normativos diferenciales. Si aceptamos esto, no es posible tomar el centro de nuestra teoría como un actor racional o un individuo abstracto, porque cada uno se forma según una norma de género<sup>3</sup> masculina o femenina (y las desviaciones son penalizadas y corregidas de modo diverso). Las teorías institucionalistas no tienen en cuenta la diferencia sexual en la motivación para la acción de hombres y mujeres encarnados, y fracasan en mostrar que idénticos constreñimientos institucionales pueden tener diferentes efectos en las acciones de hombres y mujeres (Gatens, 1998).

En consecuencia, las normas y modelos presentados generalmente como “universales” e “imparciales” tienen dimensiones diacrónicas y sincrónicas. Por ejemplo, como han analizado largamente las teóricas feministas, la exclusión histórica de las mujeres de la ciudadanía y la consiguiente ausencia de éstas como sujetos frente a la ley, ha significado que las nociones de ciudadanía y derecho se hayan desarrollado de un modo tal que favorece a los hombres, puesto que han sido construidas tomando al varón como modelo abstracto de ciudadano, de trabajador, etc. (Pateman, 1988). Estos prejuicios están encarnados en nuestras instituciones y prácticas actuales, puesto que las instituciones y prácticas del pasado son diacrónicamente continuas con las del presente.

Lo mismo ocurre con las concepciones *mainstream* sobre virtudes cívicas. La paradoja histórica de la relación de las mujeres con los discursos sobre virtudes es que se consideraba posible que la mujer cumpliera con su deber ciudadano –y en ese sentido se constituyera como una “ciudadana virtuosa”– mediante el cumplimiento de las tareas domésticas y el cuidado de su esposo e hijos, en tanto que simultáneamente le era negado su estatuto como ciudadana “pública” –tanto en lo civil a la mujer casada como en lo político a todas las mujeres– (McClain, 2001). Es esperable que las concepciones contemporáneas de virtudes cívicas y las instituciones que se han encargado de la tarea de promoverlas transmitan estos sesgos. Pensemos por ejemplo en algunas de las “virtudes cívicas” que se suelen considerar habitualmente: la fortaleza, el coraje, el sacrificio por la patria o la priorización del bien público a los intereses privados. Estos expresan una concepción masculina y una valoración positiva de lo masculino que se toma como patrón, al que las mujeres luego han de incorporarse y amoldarse para ser consideradas ciudadanos virtuosos.

Dicho de otro modo, la cuestión es que no es posible tener una comprensión simplista de las preferencias y los intereses que no dé cuenta de la naturaleza no predeterminada ni fija de los mismos en un contexto de relaciones de poder. Resulta ineludible considerar que la voluntad está formada bajo las constricciones impuestas por las normas y condiciones sociales existentes, lo que posiciona a las mujeres en una situación de desventaja con respecto al ideal del “ciudadano virtuoso” (Phillips 2000, Lister 2004). Las oportunidades de participación en la vida pública han sido históricamente menores para las mujeres, y aunque de modo general ya no existen impedimentos legales que las excluyan, resulta evidente que los costos de la actividad política activa –elemento clave en las concepciones de virtudes cívicas– son mayores para las mujeres. Desde algunas perspectivas republicanas, las mujeres que no “elijan” participar activamente en política serán vistas como ciudadanas “no virtuosas”,

---

<sup>3</sup> Acá sólo vamos a considerar dos, el masculino y el femenino.

egoístas, por privilegiar los intereses y preocupaciones privadas a los generales, aunque en verdad esto constituya una falsa elección (Amdur, 2009).

Las normas que gobiernan la diferencia sexual operan de modo interdependiente. Es decir que un desafío a la norma sobre el lugar de la mujer opera como un desafío al rol del hombre. En última instancia, lo que se desafía potencialmente es un *cluster* de normas interrelacionadas.<sup>4</sup> Las normas de género funcionan tanto constriñendo los comportamientos de los hombres como de las mujeres, así como sus opciones de acción social. Pero a pesar de estar ambos afectados por las mismas normas, son los hombres quienes se benefician de estos constreñimientos (Gatens, 1998). Edna Ullman-Margalit (citada en Gatens, 1998 y 2004) habla de “normas de parcialidad” como normas que establecen el estatus quo de inequidad donde los intereses de un grupo son favorecidos con respecto a los de otro. Éstas construyen formas específicas de corporalización como socialmente significativas. Por lo tanto, es posible suponer la aplicación de normas “imparcialmente” que, sin embargo, impacten diferencialmente en mujeres y hombres de carne y hueso.

Las normas regulatorias de género interseccionan con, moldean y proveen el fundamento de todos los arreglos institucionales. Desde el momento en que todas las instituciones están interconectadas, la inequidad en un contexto institucional lleva a la inequidad en los otros – por ejemplo, la inequidad de las mujeres en el mercado laboral conlleva el menor poder de negociación de las mujeres dentro de la familia, que luego refuerza la inequidad de acceso de éstas al mercado laboral–. Analizar una institución de manera aislada nos lleva a entender la desigualdad entre hombres y mujeres como una cuestión “natural”. En consecuencia, el tratamiento analítico diferenciado de las esferas pública y privada impide un adecuado análisis del poder en las diferentes versiones de la teoría del diseño institucional (Gatens, 1998:9).

Las teorías institucionalistas suelen no tomar en cuenta la familia a pesar de que, ya como institución mitológica o en la diversidad de sus arreglos concretos, impacta fuertemente sobre el carácter, la concepción de sí mismos y la vida cotidiana de los ciudadanos (Okin, 1996). De este modo, las normas que gobiernan a las familias trascienden en sus efectos a su propia organización, extendiéndose en la estructuración de otras instituciones sociales.

## II Género y virtudes cívicas

Recientemente y desde diversas perspectivas, teóricas feministas cuestionan las teorías políticas *mainstream* que argumentan que el gobierno debería cumplir un rol importante en la formación de los ciudadanos, y señalan que aunque en general se suele incluir a la familia como una “escuela de ciudadanía” junto con otras tales como las organizaciones religiosas y otras asociaciones civiles, la educación formal, el mercado y los medios de comunicación (Kymlicka y Norman, 1994), ésta ha recibido menor atención en los debates, centrados fundamentalmente en el rol de la educación formal en la formación de ciudadanos.

Desde discursos conservadores que defienden la necesidad de una reforma moral de nuestras sociedades, suele aludirse a la “restauración” de la familia en tanto que “semillero de virtudes cívicas”<sup>5</sup>. Los “teóricos de la sociedad civil”, por su parte, han señalado la relevancia del rol de las familias, pero defendiendo la necesidad de su re-diseño en tanto ámbito privilegiado de

---

<sup>4</sup> Gatens, Moira (2004): “¿Can Human Rights Accomodate Women’s Rights? Towards an Embodied Account of Social Norms, Social Meaning and Cultural Change”. *Contemporary Political Theory*, Dic., Vol. 3, N° 44, pp. 275-99.

<sup>5</sup> Esto en desmedro de otros arreglos familiares. Véase para el caso uruguayo el trabajo de Wanda Cabella (2006): “La demografía de las uniones consensuales en Uruguay en la última década”, en Mesa de Diálogo “Regulación de Uniones Concubinarias. Discusión del Proyecto de Ley”, organizado por la Red de Género y Familia, FCS, UDELAR y UNFPA, Sala Maggiolo, 16 de junio de 2006.

transmisión del respeto de la tradición y de la autoridad<sup>6</sup> (Kymlicka y Norman, 1994; McClain, 2001). Este debate resulta pertinente a nivel local en Uruguay, cuando en los discursos políticos se presencia el retorno de la apelación a los valores familiares y se promueve el mito de una familia que supuestamente “*se caracteriza por ser el núcleo básico de carácter comunitario y solidario que asegura a sus miembros estabilidad, seguridad y un sentido de identidad, al mismo tiempo que los provee de recursos instrumentales para su desempeño en otras esferas de la sociedad*” (Gioscia, 2005:297).

Esta familia que se pretende “salvar”, ha estado signada por la desigualdad en la asignación de responsabilidades y privilegios entre sus miembros, por las relaciones de poder e incluso por la violencia y la dominación. Resulta pertinente entonces la siguiente pregunta de índole fáctica: ¿es que las familias fomentan valores y virtudes beneficiosas para la sociedad? ¿Qué evidencia existe (y qué garantías tenemos) de que las familias actúen como transmisoras de valores sociales en vez de personales, y de virtudes en lugar de “vicios” cívicos? (Hirschmann, 2008a). Como plantea Okin: “*Resulta difícil ver cómo unas familias que no están reguladas por principios de justicia y equidad podrían desempeñar un papel positivo en la educación moral de los ciudadanos en una sociedad justa*” (Okin, 1996: 137).

Linda McClain es una de las teóricas que ofrece una alternativa feminista a los debates sobre el rol del gobierno en la formación de ciudadanos democráticos. Señala la importancia de incluir a la familia en el debate, ya que, desde su perspectiva, las familias efectivamente tienen un impacto sobre la formación de los ciudadanos. De ahí que lo que le interesa es de qué manera es posible intervenir en el modo en que las familias educan para que obtener resultados más democráticos. Para McClain el Estado debería apoyar o fomentar familias democráticas, no violentas y equitativas, capaces de fomentar las capacidades, la equidad y las responsabilidades que una sociedad democrática necesita de sus ciudadanos (McClain, 2001, 2008). Desde su perspectiva, esto ha de ir acompañado por el respeto de los derechos de hombres y mujeres a decidir libremente sobre el modo de organizar su vida familiar. En suma, su pregunta es: ¿en base a qué principios se deberían reestructurar las políticas públicas para proveer a las familias de apoyos suficientes a fin de transformarlas en instituciones que sostengan una democracia activa? Su interés reside en el rediseño de la familia a través de políticas públicas de familia para obtener ciudadanos más democráticos y más comprometidos con sus instituciones.

Pero el modelo normativo propuesto por McClain enfrenta algunas dificultades<sup>7</sup>; aquí nos concentramos en una, y es que plantea el problema en términos de “políticas”, cuando en realidad a lo que nos enfrentamos es a un problema de dinámicas y relaciones de poder (Hirschmann, 2008). Hirschmann señala que no es el Estado quien tiene la capacidad de promover el cambio de las familias, sino que el cambio ha de operarse en el seno mismo de las familias. Esto nos enfrenta a un círculo vicioso: las familias no cambian sin ayuda del Estado, pero el Estado no puede hacer nada por las familias si aquellas no cambian por sí mismas. En tanto estas políticas sigan siendo “neutrales” en la letra, seguirán impactando diferencialmente en la vida de hombres y mujeres. Más aún, la mera existencia de las políticas de familia puede generar un efecto *bumerang* contra las mujeres, aún cuando no estén

---

<sup>6</sup> La cuestión es que el rol de la familia está estrechamente relacionado con el catálogo de “virtudes” que se defiende, por ejemplo McClain (2001) argumenta que la equidad de género debe ser considerada una virtud cívica.

<sup>7</sup> Uno de los problemas que identificamos es que sigue colocando a las familias –más allá de que McClain admita una comprensión plural del término– como un “valor” a sostener y un “lugar” de manutención de valores, sin reconocer la contingencia de las familias. Hoy las familias funcionan más como encuentros que como causas fundacionales, como acontecimientos más que como cimientos. Véase Gioscia, Laura. 2005. “La contingencia de la familia”. En: M. Guariglia, A. Migdal, T. Oroño y S. de Tezanos (eds). *La palabra entre nosotras*, Banda Oriental, Montevideo (pp. 297-303).

diseñadas para actuar en contra de ellas. Resulta corriente constatar que cuando existen políticas “amigables” en esta dirección, muchos hombres no las aprovechan, ya por miedo al estigma, a las sanciones sociales, o simplemente porque no les conviene. Asimismo, la dedicación a ser ama de casa o para estar al cuidado de los niños sigue siendo considerada como una “opción” para las mujeres (por ejemplo, luego del nacimiento del bebé si se otorga licencia por maternidad/paternidad a ambos) pero no para los hombres (Ambur 2009). La parcialidad intrínseca a las normas de género asegura cierta homogeneización vinculada a las preferencias sexuales que tiene un efecto discriminatorio acumulativo. La homogeneización, a su vez, conduce a prácticas discriminatorias, en apariencia “neutrales” y “naturales”, en tanto los valores que sostienen las preferencias vinculadas al sexo pueden ser compartidos aún por parte de quienes las sufren. Por eso, tampoco parece convincente la respuesta de Hirschmann a McClain argumentando que lo que debe cambiar son las actitudes de los hombres, y que son las mujeres quienes deben llevar adelante esta transformación.

Una reconstrucción feminista de la idea cívico-republicana de la economía política de la ciudadanía encuentra como obstáculos los valores y creencias culturales hegemónicos en nuestras sociedades. Esto se expresa, por ejemplo, en el “*accommodate care to work*”, que indica la prioridad social otorgada a los roles de productor y consumidor en detrimento del de cuidador y el de ser cuidado (Josephson, 2008). Shanley (2008:63) interviene en el debate señalando que es preciso considerar las dificultades que impone el actual contexto socio-económico capitalista y neoliberal con referencia al reconocimiento social y apoyo al “cuidado” como valor público, sin antes reorganizar nuestras sociedades de modo tal que se coloque en un primer plano la relevancia de la interdependencia humana.

### **III. ¿Posibilidades de rediseño?**

Cualquier intento de rediseño institucional o de afirmación de las instituciones vigentes ha de realizarse desde perspectivas que ubican a los individuos en roles, actividades y preferencias que fusionan lo psicológico con lo corporal, lo simbólico con lo material, el lenguaje con los sentimientos. Desde perspectivas teóricas liberales del contrato social los hombres fueron considerados “naturalmente” libres e iguales. Esto moldeó el modo de ver y comprender a los individuos y las instituciones políticas, las prácticas normativas y las relaciones sociales. Si bien ciertas perspectivas liberales han acusado recibo de las críticas feministas, el debate subsiste en nuevos términos. La cuestión no es sólo “incluir” mujeres en instituciones, ni fomentar virtudes cívicas que incluyan a las mujeres. Es preciso comprender la diferencia sexual incorporando el análisis de las relaciones de poder en las teorías en uso. También comprender a los seres humanos en términos relacionales. Ni el androcentrismo ni el ginocentrismo han sido la respuesta.

Las grandes narrativas que describen la vida social están siendo puestas en cuestión tanto como los roles tradicionales de hombres y mujeres. A diferencia del rediseño de otras instituciones, el cambio en la familia supone estar preparados para reformar no sólo nuestras acciones y comportamientos, sino también la voluntad de reformar nuestra cultura y a nosotros mismos, lo que escapa a cualquier previsión. Una posible dirección para el rediseño institucional podría implicar el abandono de los marcos de referencia basados en el género, que tantas veces reconstruyen (no intencionalmente) las propias categorías cuestionadas. Si bien quedan muchos caminos por transitar en la práctica, el atender a la diferencia sexual y a las relaciones de poder asociadas a ésta implica, una vez más, enfrentar varios desafíos a la vez. Entre ellos, atender a las transformaciones del canon feminista y a la búsqueda de nuevas alternativas.

## Bibliografía

- Amdur, Jennifer. (2009) “Opting Out or In? The Unreasonable Choices & Dangerous Realities of Women. Work and the Family”. Ponencia presentada en Western Political Science Association, Vancouver, Marzo 19-22 de 2009.
- Butler, J. (1993) *Bodies that Matter*, New York, Routledge.
- Cabella, Wanda. (2006) “La demografía de las uniones consensuales en Uruguay en la última década”, en la Mesa de Diálogo “Regulación de Uniones Concubinarias. Discusión del Proyecto de Ley”, organizado por la Red de Género y Familia, la Facultad de Ciencias Sociales de la UDELAR y el apoyo del UNFPA, Sala Maggiolo, 16 de junio de 2006.
- Callan, Eamon. (2004) “Citizenship and education”, *Annual Review of Political Science* 7:71–90.
- Filgueira, Carlos. (1996) *Sobre Revoluciones Ocultas: La familia en el Uruguay*, CEPAL.
- Foucault, Michel, (1978) *The History of sexuality, Vol. I*, Allen Lane, London.
- Galston, William. (1991) “Toughness as a political virtue.” *Social Theory & Practice*, 17 (2):175-197.
- Gatens, Moira. (1998) “Institutions, Embodiment, and Sex Difference”, en Moira Gatens y Alison Mackinnon, *Gender and Institutions*, Cambridge University Press.
- Gatens, Moira. (2004) “¿Can Human Rights Acomódate Women’s Rights? Towards an Embodied Account of Social Norms, Social Meaning and Cultural Change”, *Contemporary Political Theory*, Dic., 3 (44): pp. 275-99
- Gioscia, Laura. (2007) “Mujeres: poder, política, derechos y margen de agencia. ¿Qué perspectivas de futuro?”, Rodrigo Arocena y Gerardo Caetano (coord) *Uruguay: agenda 2020*, Taurus, Montevideo.
- Gioscia, Laura. (2005). “La contingencia de la familia”, En M. Guariglia, A. Migdal, T. Oroño y S. de Tezanos (eds). *La palabra entre nosotras*, Banda Oriental, Montevideo (pp. 297-303).
- Gioscia, Laura y Cristian Pérez Muñoz. (2009) “Instituciones y Virtudes Cívicas” (no publicado).
- Goodin, Robert. (1996). *The Theory of Institutional Design*, Cambridge University Press.
- Hirschmann, Nancy. (2008) *Gender, Class & Freedom in Modern Political Theory*, Princeton University Press.
- Hirshmann, Nancy. 2008a. “Wed to the Problem? The Place of Men and State in Families”, *The Good Society*, Vol. 17, N°1. pp 52-55.

Josephson, J. (2008) "Fostering Fair and Egalitarian Families", *The Good Society*, Vol. 17., N° 1, pp. 56-60.

Kahane, David J. (1996) "Cultivating Liberal Virtues." *Canadian Journal of Political Science*, 29 (4):699-728.

Kymlicka, Will - Wayne Norman. (1994) "Return of the Citizen: A Survey of Recent Work on Citizenship Theory." *Ethics*, 104, pp. 257-289.

Lister, Ruth. (2004) "Citizenship and Gender". En K. Nash y A. Scott (eds) *Blackwell Companion to Political Sociology*, Blackwell.

McClain, Linda. (2008) "Response to Essays in PEGS Symposium on *The Place of Families: Family Life, the Politics of the Family, and Social Transformation*", *The Good Society*, Volume 17, No. 1, pp. 68-73.

McClain, Linda. (2001) "The Domain of Civic Virtue in a Good Society: Families, Schools, and Sex Equality", *Fordham Law Review*, Abril Vol. 69, N° 5. pp. 1617 -1666.

Okin, Susan M. (1996) "Liberalismo político, Justicia y Género". En Carme Castells *Perspectivas Feministas en Teoría Política*, Barcelona, Paidós.

Pateman, Carole. (1988) *The Sexual Contract*, Cambridge University Polito Press, Cambridge.

Phillips, Anne. (2000) "Feminism and Republicanis: Is this a Plausible Alliance?". *The Journal of Political Philosophy*, Vol. 8, N°2, pp. 279-293.

Shanley, Mary Lyndon. (2008) "Giving care its place", *The Good Society*, Volume 17, No. 1, pp. 61-63.